

Letra con la declaracion que se p[ro]veyo en el
y otorguen. Su habilitacion queyano ello y lo dello
Concuerne les dios y otorguen, y lo cumplido
sin limitacion y con libre y general ad ministracion
y con la de belacion en seran y a la p[ro]p[ri]a y bali
dacion de todo. Se obligacion y a la d[omi]n[u]m de la
Cepo y vecinos = asilo de Actuacion, y otorguen y doi
se de subo. ind. y sum. lo que saldrán, y fueren
testigos don de Equabida y don de qui Coetas Jue
dos. Executores de la d[omi]n[u]m de la Villa, y don de come de
Amela residente en ella =

Alexander de
Fernandez

Ante mi

Camel de ...

En la villa de ...
de esta villa de ... a quito de Agosto de mill
y ... y ... se p[ro]veyo en el
tenor D. Alejandro de ... y ... al
Cal de ... M[ag]i[ster] Juan de ...
Joseph de ... M[ag]i[ster] de ...
de ... y ... M[ag]i[ster] de ...
parte de la justicia y ... de ...
M[ag]i[ster] de ... de ... de ...
donde y estando así p[ro]veyo, se leio Orde

de la diputacion de esta provincia Con la copia de
quales de sumas. Sobre algunos capitulos concernien
tes a la fabrica de las Cuadras pidiendo entre ellos
que el N.º de sumas se pague como en la forma
ordinaria para hacer satisfacion al tiempo del entrega
do como se hace con todos los fabricantes = y con feni
do y tratado sobre ello se acordó se despondrá a la
diputacion y que ella sea nueva y instancia a suma
certada, en esta proporcion suplicándole se cumpla
de que el N.º de sumas sea de satisfacion que
arenta dias antes del entrega de la Cuadra
en consideracion de no ser este serv.º de la calidad
de los asientos de los fabricantes para regular
se con las condiciones ordinarias de los, por lo que
cho que a de costar a la provincia esta fabrica
ademas de lo que sumas ademas = y en lo demas
capitulos no se ponga de cargo alguno =
Este dia se dio otra Carta de N.º Mand. de haver
y asiste Cau.º de la Orden de Santiago y Com.º
de esta otra provincia, contra del escrivano publ.º
presidente de Castilla, en Racion de la Correcha de
granos que se reciben en el distrito de esta otra provincia
y sobre sus precios y de los sujetos que los enjarecan
y de los excesos de la moneda y alteracion del valor
del oro y plata comunicacion de Religiosas y otros
cosas y conferido sobre ello, se acordó se despondrá
la Carta Correcha de granos que comun.º se recibe
en esta tierra por su esterilidad y se represente
la necesidad que en la mayor parte de los años se tiene
y que precisa m.º se necesita del trigo que viene de Ala
na, Navarra, y Castilla, y por mar, a la ciudad de San
Sebastian y otros lugares maritimos y que en esta
consideracion no puede tener la provincia lugar en la
del orden de enjarecan y de tener el trigo y solo se
experimenta el dano de los excesos que queda hacer en
las partes donde ai abundancia de granos por lo que
el precio de los que vienen a esta provincia por mar lin
da de lo que se ponga en los puertos de su condicion = y en lo
demas juntos lo antes alarintas duxion de moneda

